

# LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Sábado 24 de Julio de 1954	Nº. 165
-----------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento . . . . . Pág. 1499

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Rectifcarse una Cláusula de un Contrato . . . . . 1499

Nombramientos . . . . . 1499

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 30 de Junio de 1954 . . . . . 1500

Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional de Nicaragua . . . . . 1501

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Convenio de Proyecto No. 10. . . . . 1501

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1504

Títulos Supletorios . . . . . 1504

Marcas de Fábrica . . . . . 1505

Terrenos Municipales . . . . . 1505

Citaciones de Procesados . . . . . 1506

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

No 53

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar al Dr. Diego Sirera Herre-  
ro, Secretario de la Embajada de Nicaragua  
ante el Gobierno de Guatemala.

2o.—El nombrado Dr. Sirera Herrero de-  
vengará el sueldo mensual que a dicho car-  
go asigna el Presupuesto General de Gastos  
vigente, Título V Capítulo II, a partir de la  
fecha en que comience a desempeñar sus  
funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-  
nagua, D. N., doce de Julio de mil nove-  
cientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA.  
—El Ministro de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

**Hacienda y Crédito Público**

No. 7

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Rectificar a partir del 1o. de Julio corrien-  
te, la Cláusula IV del Contrato celebrado  
entre este Ministerio y el señor Arthur A.

Coulard, aprobado en Acuerdo Ejecutivo  
No. 72 del 27 de Febrero de mil novecientos  
cincuenta y cuatro, en el sentido de que el  
Gobierno le pagará por sus servicios y tra-  
bajos prestados a él, la suma de Setecientos  
Dólares mensuales (US\$ 700.00), por medio  
de giros contra un Banco de ese país; impu-  
tándose al Título VII, Capítulo V, Inc. 1) del  
Presupuesto General de Gastos vigente, y  
no al Título VII, Capítulo I, del Presupuesto  
General de Gastos de 1953-1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-  
nagua, D. N., Julio 9/54. (f) A. SOMOZA,  
Presidente de la República.—(f) Rafael A.  
Huezo, Ministro de Estado en el Despacho  
de hacienda y Crédito Público.

No. 331

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar a don Encarnación Moreira Ma-  
drigal, Policía del Centro Destilatorio de  
Quezalguaque, en el Departamento de León,  
en lugar del señor Eduardo Villalobos, que  
renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo  
ante la autoridad correspondiente, deven-  
gando el sueldo que para este cargo asigne  
el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-  
nagua, D. N., Junio 7/54. (f)—A. SOMOZA,  
Presidente de la República. (f)—Rafael A.  
Huezo, Ministro de Estado en el Despacho  
de Hacienda y Crédito Público.

No. 326

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar a la señorita Matilde Vaca To-  
rres, Taqui-Mecanógrafa bilingüe, en el De-  
partamento de Presupuesto, adscrito al Mi-  
nisterio de Hacienda y Crédito Público.

La nombrada tomará posesión de su cargo  
ante la autoridad correspondiente y deven-  
gará el sueldo mensual de Un Mil Córdobas  
(C\$ 1,000.00), los que se imputarán al Título  
VII, Capítulo I, del Presupuesto General de  
Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-  
nagua, D. N., Junio 4/54. (f)—A. SOMO-  
ZA, Presidente de la República. (f)—Rafael  
A. Huezo, Ministro de Estado en el Despa-  
cho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO BANCARIO

**BALANCE CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 1954**

**A C T I V O :**

**P A S I V O :**

<b>A — FONDOS DISPONIBLES</b>		₡ 22,315,547.67
Encaje Legal	₡ 14,808,191.33	
Fondos en el País	686,011.01	
Fondos en Moneda Extranjera	6,821,345.33	
<b>B — COLOCACIONES</b>		178,578,181.47
Sección Comercial	₡ 62,101,833.26	
Sección Agrícola y Ganadera	79,040,423.57	
Sección Industrial y Minera	18,258,431.22	
Otras Colocaciones	19,177,493.42	
<b>C — INVERSIONES</b>		2,975,486.89
Bienes Raíces y Muebles	₡ 1,116,345.82	
Valores Mobiliarios	1,859,141.07	
<b>D — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</b>		28,109,392.44
Departamento de Emisión — Fondos Congelados	₡ 13,865,271.29	
Sucursales y Agencias	2,623,519.44	
Intereses Acumulados por Recibir	3,359,462.08	
Departamento de Emisión — Cuenta Especial Empréstito 1951	640,304.33	
Diferencias Cambiarias — Operaciones Ley de 11/9/50	1,365,277.70	
Responsabilidad de Clientes por Cartas de Crédito	24,735.18	
Cuentas Diversas	6,230,822.42	
		₡ 231,978,608.47

<b>E — CAPITAL Y RESERVAS</b>		₡ 30,027,879.49
Capital Pagado	₡ 7,000,000.00	
Fondo de Reserva Legal	3,593,944.47	
Fondo de Saneamiento de la Cartera	4,750,101.59	
Fondo de Reserva Especial	13,871,748.24	
Otras Reservas	812,085.19	
<b>F — DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL</b>		121,784,591.38
En Cuenta Corriente y a la Vista	₡ 121,428,731.48	
A plazo	355,859.90	
<b>G — EXIGIBLE EN MONEDA EXTRANJERA</b>		3,417,183.63
Responsabilidad por Cartas de Crédito	₡ 3,297,909.95	
Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista	119,273.68	
<b>H — ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN</b>		46,749,125.25
Por Descuentos y Redescuentos	₡ 46,749,125.25	
<b>I — PRESTAMOS CON BANCOS EXTRANJEROS</b>		6,433,845.60
Empréstito de US\$ 1,200,000.00 con el Banco Internacional de Rec. y Fomento	₡ 6,433,845.60	
<b>J — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b>		8,790,979.47
Intereses Acumulados por Pagar	₡ 78,249.27	
Intereses Recibidos por Adelantado	311.11	
Fondo de Pensiones y Ahorro	4,526,858.52	
Reserva para Impuestos	2,062,467.26	
Cuentas Diversas	2,123,093.31	
<b>K — OTRAS CUENTAS DEL HABER</b>		14,775,003.65
Fondos Congelados para Importaciones Visibles	₡ 13,865,271.29	
Intereses en Suspenseo	909,732.36	
		₡ 231,978,608.47

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

*Gustavo Gómez L.,*  
Jefe de la Sección de Contabilidad.

*León De Bayle,*  
Gerente General.

*G. Tünnermann L.,*  
Gerente.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 30 DE JUNIO DE 1954

INGRESOS		EGRESOS	
Intereses Ganados	₡ 7,609,719.63	Gastos Generales	₡ 4,735,160.39
Comisiones	1,814,378.26	Intereses Pagados	1,454,539.44
Cambios	875,070.81	Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	33,624.37
Otras Utilidades	149,020.32	Varios	1,485.00
10% Participación directa del Banco Nacional de Nicaragua en las Ganancias de la Compañía Mercantil de Ultramar	53,789.67	Depreciación de Bienes Raíces y Bienes Muebles	507,758.94
		Amortización a Deuda al «Fondo de Pensiones y Ahorro»	300,000.00
		Reserva para Impuestos	769,890.51
		Ganancia Líquida	2,699,520.04
	<u>₡ 10,501,978.69</u>		<u>₡ 10,501,978.69</u>

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

Gustavo Gómez L.,  
Jefe de la Sección de Contabilidad.



León De Bayle,  
Gerente General.

Fomento y Obras Públicas

No. 2

SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUBRIDAD PUBLICA.—NICARAGUA.— Convenio de Proyecto No. 10.—*Abastecimiento de Agua Potable, Chichigalpa.*—De conformidad con el Acuerdo del Programa de Salubridad y Saneamiento entre la República de Nicaragua y el Instituto de Asuntos Interamericanos, Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, fechado el 31 de Enero de 1951, que provee un Programa Cooperativo de Salubridad y Saneamiento, este Convenio de Proyecto se ha acordado entre la Municipalidad de Chichigalpa (que en adelante se denominará Junta

Pro-Agua Potable), representada por el Sr. Augusto Terán M., Presidente de la Junta Pro-Agua Potable; el Ministerio de Salubridad Pública (que en adelante se denominará Ministerio de Salubridad), representado por el doctor Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública; el Ministerio de Fomento y Obras Públicas (que en adelante se denominará Ministerio de Fomento), representado por el Ing. C. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas; el Instituto de Asuntos Interamericanos (que en adelante se denominará Instituto), representado por el señor E. O. Finnie, Jefe Interino de Misión Técnica, División de Salud, Asistencia y Vivienda; y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública (que

en adelante se denominará Servicio), representado por el señor E. O. Finnie, Director Interino del Servicio.

### 1.—Descripción de la ciudad de Chichigalpa

Chichigalpa está localizada 106 kilómetros al nor-oeste de Managua. El ferrocarril que conecta Managua con el puerto principal, Corinto, pasa por esta ciudad. Chichigalpa es la segunda ciudad en importancia en el Departamento de Chinandega. La población está situada en una planicie a 107 metros sobre el nivel del mar. La temperatura varía entre 28° y 35° centígrados. De acuerdo con el Censo de 1950, la población urbana es de 4,352 habitantes.

La población se extiende de Norte a Sur con una longitud de 1,200 metros y un ancho medio de 600 metros. Hay 597 casas en la ciudad y 166 ranchos en los suburbios.

Esta es una ciudad agrícola que produce principalmente caña de azúcar, algodón, ajonjolí y cereales. La industria principal es el azúcar y el alcohol.

Actualmente los habitantes se proveen de agua de pozos excavados y de una pequeña quebrada llamada «El Ojo de Agua».

Las condiciones sanitarias generales de la población son malas.

### 2.—El objetivo

El objetivo de este proyecto es mejorar las condiciones sanitarias en Chichigalpa, mediante la construcción de un sistema adecuado de abastecimiento de agua.

### 3.—El plan

El Servicio ha completado un levantamiento topográfico y ha hecho un diseño para un nuevo abastecimiento público de agua para Chichigalpa. De acuerdo con el Decreto Presidencial No. 244—6, el Ministerio de Fomento tendrá la supervisión general de este proyecto. El Servicio llevará a cabo la fase de construcción, por administración, bajo la directa supervisión de un Ingeniero del Servicio y un maestro de obras, los cuales serán enviados a Chichigalpa para este propósito. Los salarios de éstos, serán considerados parte del costo de construcción.

Se planea en este proyecto, construir lo siguiente:

#### a) Fuente

- 1 Perforación y Revestimiento de dos pozos
- 2 Construcción de dos estaciones de bombas
- 3 Instalación de dos bombas

#### b) Almacenamiento

- 1 Erección de un tanque elevado de acero de 30,000 galones

#### c) Sistema de Distribución

- 1 Línea de Bombeo de las estaciones de bombas al tanque de almacenamiento.
- 2 Red de distribución para la parte central de la ciudad.
- 3 Monumento con bebedero.
- 4—100 Conexiones domiciliarias.

A la terminación de la fase de construcción de este proyecto como un compromiso del Servicio, éste hará un convenio de terminación que contendrá una descripción del trabajo hecho, planos, fotografías, estado económico y otra información.

La Junta Pro-Agua Potable conviene en dar toda la ayuda y asistencia posible al Ministerio de Fomento y al Servicio, para la ejecución de este proyecto. La Junta Pro-Agua Potable conviene proporcionar al Servicio, en Chichigalpa, una oficina y bodega convenientes para la ejecución de este proyecto. Las reparaciones del pavimento en las calles que lo hubiere, serán hechas por cuenta de la Municipalidad.

#### 4.—Financiamiento

Para llevar a cabo la obra arriba mencionada, la suma de Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Córdobas (¢591,500.00), equivalente a Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiún Dólares y Veintiún Centavos (\$89,621.21) U.S. al tipo de cambio de seis córdobas y sesenta centavos (¢6.60) por un dólar (\$1.00), será puesta a la disposición del Servicio.

La Junta Pro-Agua Potable contribuirá el 80% de la suma indicada o Cuatrocientos Tetenta y Tres Mil Doscientos Córdobas (¢473,200.00), y el Servicio contribuirá el 20% o Ciento Diez y Ocho Mil Trescientos Córdobas (¢118,300.00).

La suma arriba mencionada, será puesta a la disposición del servicio, como sigue:

#### Municipalidad de Chichigalpa

a) La Junta Pro-Agua Potable depositará a la cuenta del Servicio en el Banco Nacional de Nicaragua a la firma de este Convenio, la suma de trescientos treinta y tres mil córdobas

¢ 333,000.00

b) Cuando la contribución de arriba haya sido gastada u obligada para la compra de materiales, la Junta Pro-Agua Potable de Chichigalpa depositará a la cuenta del Servicio, la suma de ciento nueve mil córdobas

109,000.00

c) La Junta Pro-Agua Potable depositará a la cuenta del Servicio en el Banco Nacional de Nicaragua, lo siguiente:

6 meses después de la fecha de este convenio	₡ 7,800.00	
12 meses después de la fecha de este convenio	7,800.00	
18 meses después de la fecha de este convenio	7,800.00	
24 meses después de la fecha de este convenio	7,800.00	31,200.00
<b>Contribución total de la Junta Pro-Agua Potable de Chichigalpa</b>		<b>₡ 473,200.00</b>
<i>Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública</i>		
a) El Servicio asignará para este proyecto, a la firma de este Convenio, la suma de ochenta y tres mil doscientos cincuenta córdobas de los fondos remanentes o sin obligación del Servicio		₡ 83,250.00
b) Cuando la segunda contribución de ₡109.000 haya sido depositada, el Servicio asignará veintisiete mil doscientos cincuenta córdobas		27,250.00
c) Cuando la Junta Pro-Agua Potable haya hecho su correspondiente contribución, el Servicio asignará a este proyecto, la suma de siete mil ochocientos córdobas, como sigue:		
6 meses después de la fecha de este convenio	₡ 1,950.00	
12 meses después de la fecha de este convenio	1,950.00	
18 meses después de la fecha de este convenio	1,950.00	
24 meses después de la fecha de este convenio	1,950.00	7,800.00
<b>Contribución total del Servicio</b>		<b>₡ 118,300.00</b>

A la terminación de este proyecto como un compromiso del Servicio, los fondos so-

brantes serán devueltos a las partes de este convenio, proporcionalmente a sus contribuciones.

El Servicio conviene en proveer una cantidad mínima de herramientas para la hechura de las conexiones domiciliarias y las futuras reparaciones del sistema. Los fondos recibidos de las 100 primeras conexiones domiciliarias, serán usados como un fondo relativo para la compra de material adicional para las futuras conexiones.

La Junta Pro-Agua Potable conviene en hacer los arreglos necesarios para la adquisición de terrenos y derechos de servidumbre en una forma perpetua, debidamente legalizados, de los terrenos en los cuales se construya o coloque cualquier parte del sistema de agua. Todos los gastos de estos arreglos serán por cuenta de la Junta Pro-Agua Potable. A la terminación de este proyecto, como un compromiso del Servicio, todas las obras construídas bajo este convenio de proyecto, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

**5. - Operación y Mantenimiento**

La Junta Pro-Agua Potable establecerá conjuntamente con el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad, la Oficina de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, bajo cuyo control directo estará el Abastecimiento de Agua y el Sistema de Alcantarillado. El costo del establecimiento de esta oficina y los salarios del personal local, serán pagados por la Junta Pro-Agua Potable.

La Junta Pro-Agua Potable conviene en que esta oficina continúe funcionando en la misma forma en que fue implantada y de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

La Junta Pro-Agua Potable conviene, después que le sea traspasado el sistema de agua potable, en mantenerlo en buenas condiciones sanitarias y sujetarse a todos los reglamentos sanitarios del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento. Las cuotas que el público pagará a la Oficina de Agua Potable y Alcantarillado por conexión domiciliar y por el servicio mensual, serán determinadas por la Junta Pro-Agua Potable sujetas a la aprobación del Ministerio de Fomento y el Ministerio de Salubridad Pública. La manera en que deben hacerse las instalaciones, tales como tamaño de tubos, medidores, etc., será determinada por el Servicio, sujeta a la aprobación del Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

La Junta Pro-Agua Potable conviene expresamente que los fondos que perciba por servicios de agua, serán usados exclusivamente en la operación, mantenimiento y ampliación de los sistemas de agua y alcantarillado.

Todas las conexiones serán aprobadas previamente por el Ministerio de Salubridad y el Ministerio de Fomento.

La Junta Pro-Agua Potable conviene también que, en los terrenos donde se construya o coloque cualquier parte del sistema de agua, no se harán ni se permitirá que se construyan obras y trabajos que dañen o perjudiquen en cualquier forma el buen funcionamiento del sistema de agua.

En testimonio de lo cual las partes han acordado este Convenio de Proyecto, que será ejecutado por medio de sus representantes, debidamente autorizados, en Managua, Nicaragua, el 11 de Agosto de 1953.

Municipalidad de Chichigalpa. (f)—Augusto Terán M.—Augusto Terán M., Presidente de la Junta Pro-Agua Potable.—Ministerio de Salubridad Pública. (f)—Leonardo Somarriba.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas. (f)—C. Lacayo Fiallos.—Ing. C. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Instituto de Asuntos Interamericanos, División de Salud, Asistencia y Vivienda. (f)—E. O. Finnie.—E. O. Finnie, Jefe Interino de Misión Técnica.—Servicio Cooperativo Interamericano de Salubridad Pública. (f)—E. O. Finnie.—E. O. Finnie, Director Interino.

Es conforme. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor de Fomento y Obras Públicas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No. 5362

Cuatro tarde, veintiseis Julio corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado tres lotes de terreno y mejoras formando Quinta Liliam, situado barrio Larreynaga, esta ciudad, así: a) treinta y nueve varas ancho por cuarentiseis largo, limitado: oriente, Concepción Flores de Araica; occidente, Julieta de Miranda; norte y sur, Sofonías Salvatierra; lote b) veintiseis varas frente por cuarentitres varas fondo, limitado: oriente, Julieta de Miranda; occidente, avenida en medio, Parque Las Casas; norte, señora Miranda; y sur, Juan Ramón Díaz; y lote c) trece varas frente por cuarentiocho fondo, limitado: oriente, señora de Miranda; occidente, Parque Las Casas; norte, Angela Tercero y Sofonías Salvatierra; y sur, señora de Miranda.

Véndese por ejecución José Bermúdez Sacasa contra Julieta Mac Nally de Miranda y Julio Urbina Cuadra por suma córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta veintiseis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinte Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez Prieto.—A. Selva, Srío.

2211 3 3

No. 5369

No admitiendo cómoda división once maña veintinueve corriente, oficina doctor Edgar Escobar Fornos, rematarán urbana esta ciudad, lindante: oriente,

Nicolasa Gaitán; poniente, Gustavo González; norte, Claudio Escobar; sur, Ocacio Díaz.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Inventan: Sucesiones Isidro Simón - Florencia Martínez.

Oyense posturas.

Juzgado Partición.—Masaya, catorce Julio mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srío.

2226 3 2

No 5379

Once mañana, cuatro Agosto próximo venderánse al martillo en el local este Juzgado: un soldador eléctrico, marca Poh, un cargador de batería marca Blitz y una jarra de picaipica.

Ejecución: Carmen Sotelo de Gutiérrez contra Francisco Villavicencio, por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío

2235 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

No. 5210

Juana de Dios Espinosa, pide título supletorio de solar ubicado en Dolores, limitado: oriente, Luisa Arteaga y Cupertino Angulo; poniente, calle pública; norte, Juan Angel Obregón y Antonio Bermúdez; sur, calle y Cupertino Angulo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil Jinotepe, once de Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.

1671 3 3

No 5351

Paula Ruiz, pide título supletorio de solar ubicado en Santa Teresa, de treinta varas en cuadro, limitado: oriente y norte, calles públicas; poniente, Alejandro Gutiérrez; sur, Bacilio Sequeira.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veinticinco Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.

2024 3 3

No 5214

Elba Hernández, viuda de González, solicita título supletorio solar y casa, ubicada San Pedro de Lóvago, estos linderos: César González; poniente, Nicolás Chavarría; norte, Ouillermína Almanza; sur, Pastora Martínez calle en medio.

Quien tenga derechos preséntese legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, diez Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—B. Ortega S., Srío.

1688 3 3

No 5146

Adilia Pastrán Rodríguez, solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón Parroquia, rumbo oriental, midiendo el solar diez varas y media por sus cuatro lados, lindante el conjunto: oriente, predio de María V. de Rodríguez; occidente, predio de Pedro Rodríguez; norte, predio de Concepción Zeledón; y sur, predio de Victoriano Castillo. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Estelí, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Asiselo Soto mayor.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor

1637 3 3

No 5171

María Asunción Sánchez, solicita título supletorio siguientes fincas rústicas situadas en El Puente, de esta jurisdicción: a) un lote de terreno de cuatro manzanas, con cercas y dentro de estos linderos: oriente, Jerónimo Sánchez; poniente, Prudencio Hernández; norte, Jerónimo Sánchez; y sur, Dámasa Espinoza, Gabrielina y María Sánchez; b) un

lotecito de terreno donde tiene su casa de habitación, como de media manzana y dentro de los linderos siguientes: oriente, Río de Tola; poniente, camino real; norte, María Sánchez, y sur, Guadalupe de Herrera.

Valen doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Cerda Z., Srío. 1638 3 3

Nº 5195

Alberto Rivas, solicita título supletorio finca rústica lugar Quibuto, esta jurisdicción, cuatro manzanas extensión, cultivos: dos mil cafetos cosecheros, lindante: oriente, montaña inculta; occidente, Guillermo Ardón, Juan Ardón y Julio Calix; norte, Víctor Aldana; sur, Ramón Funes.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, ocho Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Morales—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.

1674 3 3

Nº 5189

Blanca Centeno, unión hijos, Josefa, Julio Guadalupe, Mariana de Jesús, Juana Vicenta, Pedro Domingo, José, Rosa, Marcelino y María Auxilladora, Arias Centeno, solicitan título supletorio finca cuatro manzanas, estos linderos: norte, Manuel Reyes; sur, Francisco Arias; oriente, Manuel Morales; poniente, Isaac López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Franco, J. Castillo G., Srío 1661 3 3

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 5377

Willows Francis Pharmaceutical Products Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### XYLOTOX

para: Preparaciones para fines farmacéuticos, medicinales y veterinarios y para uso en dentistería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

2048 3 3

Nº 5350

Laboratoires Sauter, S. A., de Genève, Suiza, mediante apoderado Constantino Baltodano hijo, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### SAUTERALGYL

para: Productos farmacéuticos, químico-farmacéuticos e higiénicos; preparaciones alimenticias dietéticas; preparaciones para la destrucción de animales y plantas; productos químicos para la agricultura; vendas adhesivas farmacéuticas y técnicas; y productos de perfumería y cosméticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor. 2031 3 3

Nº 5363

The Diamond Match Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### DIAMOND

para: Tisus y papeles higiénicos y de tocador y productos de papel de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

2045 3 3

Nº 5378-

Tobacco Products Export Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### HERBERT TAREYTON

para: Cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar y mascar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía — Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

2046 3 3

Nº 5379

Mathieson Chemical Corporation, de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### AMSECLOR

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, particularmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

2047 3 3

Nº 5376

Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse No. 4711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens, de Colonia, Alemania, mediante apoderado Richard Harder, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### FRISCOLON

para: Agua de colonia, perfumería, jabones de tocador, tónicos para el cabello, y pasta dentífrica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evensor Arévalo, Oficial Mayor.

2057 3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5103

Pedro García Centeno, solicita concédesele arriendo lote terreno ejidal, cincuenta hectáreas, terreno ejidal de dos mil manzanas, propiedad este Municipio, cuatro leguas hacia Norte esta ciudad, su jurisdicción, lindante: norte y poniente, terrenos de

«Campuzano», camino Somotillo en medio; oriente, cascajales nacionales; sur, terrenos Sabana Grande y del Hospital.

Opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Chinandega, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Reynerio Corea Argüello, Secretario Municipal.  
1587 3 3

—  
Nº 5424

Isabel Vásquez solicita arrendamiento diez manzanas terreno ejidal, dentro de él tiene siembras de café y guineos, lugar Aguacatal, esta jurisdicción. Linderos: norte, camino al valle del Mojón, sur, predio de Bernardo Inestroza; oriente, lomas y casa del solicitante; occidente, terreno solicitado por Juan Cruz y quebrada de por medio.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Junio 3 de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío.  
2088 3 1

—  
Nº 5425

Juan Cruz solicita arrendamiento cincuenta manzanas terreno ejidal, vacante y libre. Lugar «La Podrida» esta jurisdicción. Linderos: sur, predios de Bernardo Inestroza; norte, terreno o fincas de Laureano Guillén; oriente, terreno solicitado por Isabel Vásquez y quebrada de por medio; occidente, lomas ocotalosas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, 29 de Mayo de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío.  
2087 3 1

—  
Nº 5493

Víctor Lagos Bellorín, solicita en arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal; lugar San Lucas; con café, potrero, casa, huatales, cultivar cereales: oriente, Ceferino López, Toribio González; occidente y norte, Sucesión Pablo Altamirano y sur, Toribio González, mediando camino.

Quien se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.  
Es conforme, M. Vargas, Srío. 2164 3 1

CITACIONES DE PROCESADOS

—  
Nº 5402

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Felicitos Vargas Centeno, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la villa de La Trinidad de este Departamento, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Domingo García Armas, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de anterior; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.  
325 1

—  
Nº 5446

Por segunda vez, cito y emplazo a los procesados Francisco Gómez, tractorista; Fausto Zepeda, jornalero; Julio Carrión, jornalero, y Coame Zepeda, jornalero, todos mayores de edad, solteros y del domicilio de Posoltega de esta comprensión, para que dentro del término de quince días comparezcan a

este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue comó autores del delito de hurto cometido en bienes propios del señor Luis Valladares Gurdían, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y surtirles en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González H., Srío.  
336 1

—  
Nº 5480

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Carlos Solís, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en María Luisa y Juan Francisco Penado, de generales en autos, y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en portar arma prohibida sin permiso de la autoridad, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al ante dichos procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Oranera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.  
339 1

—  
Nº 5405

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Santos Sandoval Alvarez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en la persona de Julián Mendoza González, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio Camoapa; bajo pena de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido.—seis—Vale.—Testado —Feliciano López—No vale.—Darío Zúñiga Pallais.—E. A. Castillo, Srío.  
321 1

—  
Nº 5373

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Francisco Télez, de calidades desconocidas, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Julián López Hernández, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Camoapa, bajo pena de declararle rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Boaco, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—domicilio—Vale.—Testado—días—n—No vale.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío.  
313 1